



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de julio de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Martha Lucía Arredondo Castañeda.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A. Administradora de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.
Radicado	2017-688
Auto de Sustanciación	658
Asunto	Cumplase lo ordenado por el superior.

Cumplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, en este proceso ordinario laboral, y como en segunda instancia se revocó parcialmente la sentencia, las costas del proceso son a cargo de Protección S.A. y Porvenir S.A. y a favor de la señora Martha Lucía Arredondo Castañeda, como agencias en derecho en primera instancia, se fija entonces la suma de Tres millones de pesos (\$3.000.000) para cada una de las AFP demandadas.

Cumplase

**María Josefina Guarín Garzón
Juez**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de julio de 2021.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a favor de la señora Leiber Franco Díaz y a cargo de AFP Protección S.A. y Porvenir S.A.	En primera instancia Porvenir S.A:	\$ 3.000.000
	En primera instancia Protección S.A:	\$ 3.000.000
	En segunda instancia:	\$ 0
Total costas procesales:		\$ 6.000.000

**Mario Alfonso Meza May
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de julio 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Martha Lucía Arredondo Castañeda.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A. Administradora de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.
Radicado	2017-688
Auto Interlocutorio	372
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

En este proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 097 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 26 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretario</p>
--